CONTRATO Nº 11/2016

DELIMITACIÓN URBANA Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DE LA CIUDAD DE PIRAYÚ
LCO Nº 02/2016

En la ciudad de Pirayú, República del Paraguay, a los veintitrés días del mes de setiembre de dos mil dieciséis, entre la Municipalidad de Pirayú, en adelante LA CONTRATANTE, representada en este acto por el SR. GUIDO RAMÓN GAYOSO GAMARRA, con Cédula de Identidad Nº 710.199 en su carácter de INTENDENTE MUNICIPAL, fijando domicilio a este efecto en la sede de la Institución Municipal, sito en Tte. Ramón Gómez e/Gral. Díaz y Juan Pablo II de esta ciudad, en adelante denominada CONVOCANTE y por la otra: el Señor el ING. LOTHAR CLAUS ARNOLD AYALA, con Cédula de Identidad Nº 1.316.478; RUC 1316478-3; en carácter de ADJUDICADO en la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS ID Nº 315.274**; domiciliado en la Ruta I Mcal. Francisco Solano López e/ Dr. Cardus Huerta de la ciudad de Paraguarí, en adelante denominado el adjudicado u oferente en forma indistinta, convienen en formalizar el presente **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN**, que se rige por las cláusulas y condiciones siguientes:

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asuman el CONTRATANTE y el CONSULTOR, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones P.A.C. N° 315.274 LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA CONSULTORIA PARA DELIMITACION URBANA Y ACTUALIZACION CATASTRAL DE APROXIMADAMENTE 160 MANZANAS DE LA CIUDAD DE PIRAYU , adjudicada por Resolución de J.M Nº 38/2016 de fecha 17 de setiembre de 2016 y que serán prestados por el CONSULTOR al CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:
a) El Pliego de Bases y Condiciones.
b) Las adendas y comunicaciones suplementarias emitidas durante el desarrollo de la Licitación.
c) La oferta y demás documentos presentados por el CONSULTOR.
d) La Resolución de adjudicación Nº 38/2016 de fecha 17 de setiembre de 2016, de la Junta Municipal de Pirayú.
e) El presente contrato.

Ing. Lothar Claus Arnold
Reg. M.O.P.C. Nº 1546
Reg. C.S.J. Nº 899

MUNICIPALIDAD DE PIRAYU · INTENDENCIA MUNICIPAL

f) Garantía de Responsabilidad Profesional
h) Los Documentos del Adjudicatario
i) Condiciones Especiales y Generales del Contrato
El orden de prelación de los documentos será el enunciado precedentemente.

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 580-30-011 Estudios de Proyectos de Inversión, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Pirayú PROGRAMADO EN FORMA PLURIANUAL EJERCICIOS 2016-2017.

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 315.274, convocada por el CONTRATANTE, según Resolución Nº 716/16 de fecha 18 de julio de 2016. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 880 de fecha 23 de agosto de 2016.

5. CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El presente contrato tendrá una vigencia de 160 (ciento ochenta) días hábiles, que se computará a partir de la fecha de la Orden de Inicio de los trabajos, sin tener en cuenta los días de lluvias y feriados nacionales.

6. CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que Incurra el CONSULTOR ADJUDICADO en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del CONSULTOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

6.2 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato es de Gs. 349.000.000 (GUARANIES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES), I.V.A. incluido, determinado en base al precio que figura en la planilla de oferta del CONSULTOR, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyo ítem se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ · INTENDENCIA MUNICIPAL

Ing. Lothar Claus Arnold
Reg. M.O.P.C. Nº 1546
Reg. C.S.J. Nº 899

6.3 El CONSULTOR, presentará la solicitud de pago a través de la Tesorería Institucional por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos del CONTRATANTE, el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación de conformidad con la prestación del servicio expedida por la dependencia responsable.

6.4 Los pagos se realizarán de la siguiente manera:
Por lo tanto y teniendo en cuenta lo mencionado, los pagos se realizarán 50% a la firma del contrato y 30% a la entrega a la presentación del levantamiento del polígono y la ubicación de las manzanas y el saldo de 20% a la recepción del trabajo. La que deberá ser acompañado por el informe de un técnico en el área, requisito considerado obligatorio para el pago.

6.5 El precio de los servicios facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% (quince por ciento) del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de la prestación del servicio y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.
El importe del precio ajustado de la prestación de los servicios facturados debe corresponder a la siguiente formula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$

Donde
A= Precio ajustado de la prestación de los servicios facturados.
P= Precio facturado de la prestación de los servicios ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

En caso de Trabajos Adicionales que involucren a la obra ejecutada, siempre y cuando no sobrepase el veinte por ciento (20%) en más del valor total del Contrato, la Municipalidad podrá ordenar por escrito se ejecuten dichos trabajos adicionales a la Empresa Contratista de la Ejecución de la Obra los mismos también deberán ser Fiscalizados y el pago se abonará al Consultor de acuerdo al porcentaje equivalente del monto de la Fiscalización con respecto al monto de la Obra.

6.6 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ INTENDENCIA MUNICIPAL

Ing. Lothar Claus Arnold
Reg. M.O.P.C. Nº 1546
Reg. C.S.J. Nº 899

coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la **Ley N° 3439/2007**, que modifica el **Art. 41** de la **Ley Nº 2051/2003** de Contrataciones Públicas.

7. CLAUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL/ EXPERTOS

7.1 Al haber seleccionado el CONSULTOR sobre la base de una evaluación del personal profesional propuesto, el CONTRATANTE exigirá una confirmación de que el personal profesional estará realmente disponible. El CONTRATANTE no aceptara sustituciones del personal profesional propuesto, a menos que ambas partes convengan en que las demoras excesivas en el proceso de selección hacen inevitable tal sustitución o por razones de muerte o incapacidad medica. Cualquier suplente propuesto deberá tener calificaciones y experiencia equivalente o mejor que el candidato original y ser presentado por el CONSULTOR.

8. CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

8.1 Serán entregados conforme al cuadro del plazo de entrega que se detalla en Datos de la Contratación – Instrucciones 3.2 (a).

8.2 La Dirección de Comunicación, será la encargada de la recepción y responsable de la inspección y verificación, con la participación del representante del CONSULTOR, que el trabajo se ha realizado conforme a lo convenido.

8.3 La emisión de la nota de conformidad dada por el CONTRATANTE, significará el cumplimiento por parte del CONSULTOR de sus obligaciones contractuales y le facultará a solicitar el pago de la misma.

8.4 El Contratista deberá contar con el equipo de profesionales especializados para la prestación de dichos servicios, y que crea convenientes para cumplir con el desempeño de sus funciones.

8.5 No se prevé ningún otro tipo de beneficios más que el ofertado. En particular, el Contratista es el único responsable de proveerse de seguro médico, seguro de vida y otros que sean necesarios, para él y su Personal, por el tiempo que dure el contrato.

8.6 El presente contrato, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, en caso de que haya graves o reiterados incumplimientos de las obligaciones contractuales

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ INTENDENCIA

Ing. Lothar Claus Arnold
Reg. M.O.P.C. Nº 1546
Reg. C.S.J. Nº 899

asumidas.
Esto debe ser iniciado mediante un aviso por escrito a la otra parte con por lo menos TREINTA DÍAS de antelación.

9. CLAUSULA NOVENA: FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1 El CONTRATANTE designará al Asesor/a de Obras de fiscalización permanente del cumplimiento por parte del CONSULTOR ADJUDICADO de las obligaciones emergentes de esta contratación.

9.2 El fiscal del Contrato deberá comunicar al Intendente Municipal en tiempo y forma si el CONSULTOR ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Tercera del presente contrato.

10. CLAUSULA DECIMA: GARANTIA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL

10.1 El CONSULTOR ADJUDICADO, a la firma del presente contrato, deberá entregar al CONTRATANTE una Garantía de Responsabilidad Profesional, cuyo valor será del 10 % (diez por ciento), por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONSULTOR ADJUDICADO.

10.2 A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE las garantías, bajo alguna de las siguientes formas:

(a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
(b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.
Las garantías deberán ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

10.3 La Garantía de Responsabilidad Profesional se hará efectiva si el CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONSULTOR ADJUDICADO, conforme a la Ley, el Reglamento y al Contrato.

10.4 El CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

Ing. Lothar Claus Arnold
Reg. M.O.P.C. Nº 1546
Reg. C.S.J. Nº 899

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
INTENDENCIA MUNICIPAL

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

11.1 El CONSULTOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir responsabilidad por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los trabajos.

12. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.

12.1 Si el CONSULTOR no diera cumplimiento a la prestación de los servicios en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al (0,005%) cero coma cinco por mil del valor total de la adjudicación, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

12.2 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del CONSULTOR, se le cobrará una multa del (3 %) tres por ciento sobre el valor total de la prestación en cuestión.

12.3 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Responsabilidad Civil y Responsabilidad Profesional.

13. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

13.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente Contrato.

14. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la **Ley Nº 2051/2003** y en las Condiciones del Contrato

14.2 Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
INTENDENCIA MUNICIPAL

Ing. Lothar Claus Arnold
Reg. M.O.P.C. Nº 1546
Reg. C.S.J. Nº 899

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONSULTOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 7 (siete) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pirayú, Noveno Departamento de Paraguarí, a los 23 días del mes de setiembre del dos mil dieciséis.----------

ING. LOTHAR CLAUS AENOLD AYALA
CONSULTOR
Ing. Lothar Claus Arnold
Reg. M.O.P.C. Nº 1546
Reg. C.S.J. Nº 899

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
INTENDENCIA MUNICIPAL

SR. GUIDO RAMÓN GAYOSO G.
INTENDENTE MUNICPAL